



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 107/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

--LORD CHICKEN S.C. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. EDUARDO JOSE MORENO REYES, LORD CHIKEN S.C.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios y escritos de las diversas dependencias, mediante los cuales rinden sus informes respecto a la localización del demandado EDUARDO JOSUE MORENO REYES.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito de fecha dieciséis de enero del presente año, signado por el Lic. Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, el C. JESUS ADRIÁN MAY ARIAS, mediante el cual manifiesta que el nombre correcto del demandado físico es Eduardo Moreno Reyes y no Eduardo José Moreno Reyes, por lo que se desiste de la acción de demanda en contra de éste último, siguiéndose la demanda en contra del físico C. EDUARDO JOSUÉ MORENO REYES, así como la sociedad civil emplazada, LORD CHIKEN, S.C. - **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de los autos se aprecia que hasta la presente fecha el Coordinador de **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen**, no ha dado cumplimiento al requerimiento del oficio número 1319/21-2022/JL-II; el cual fue ordenado el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, por ello y para no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva; contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia, con el fin de que informe dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado al oficio de referencia, apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede, por lo que se ordena al notificador que al momento de girar este oficio, también anexe copia del

anterior oficio sellado de recibido y/o la certificación actuarial en que se le tienen por notificados.

TERCERO: Toda vez que la Directora de Seguridad Pública, Vialidad y Transito del Municipio del Carmen; y la Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad, proporcionaron el domicilio del demandado **EDUARDO JOSUE MORENO REYES** el ubicado en Calle 34, No. 180, col. Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, siendo domicilio diverso al que obra en autos, es por lo que de conformidad a los principios de economía procesal, inmediatez y celeridad procesal, contemplados en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Notificador interino adscrito a este Juzgado, para que proceda a notificar y emplazar a juicio al demandado **EDUARDO JOSUE MORENO REYES**

en el domicilio señalado líneas arriba, en los términos señalados en el auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, corriendole traslado con copia debidamente cotejada del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la promoción 420, el auto de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, la promoción 501, el auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, así como del presente auto. Por lo que deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al notificador judicial interino adscrito a este Juzgado, días y horas inhábiles para que practique las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

QUINTO: De la revisión de los autos de advierte que en el expediente físico no obra constancia con la que se tenga por notificado a la demandada LORD CHICKEN, S.C. el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, por lo que se comisiona al notificador interino adscrito a este Juzgado para que le notifique por estrados el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, así como el presente proveído.

SEXTO: En cuanto a la solicitud de desistimiento del Lic. JAIRO ALBERTO CALCANELO DORANTES, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, el C. JESUS ADRIAN MAY ARIAS, se le hace saber que es contradictorio en su escrito de cuenta, dado a que:

- **Primero, señala que “... el nombre correcto del demandado físico es como se desprende en su contestación en la Demanda, Eduardo Moreno Reyes, ...”**
 - Lo cual es incorrecto, pues quien dio contestación a la demanda fue el C. EDUARDO JOSÉ MORENO REYES.
- **Luego, señala que “... es incorrecto el nombre EDUARDO JOSÉ MORENO REYES, ...”**
 - Lo cual es inconexo con la idea anterior, pues se reitera que dio contestación el C. EDUARDO JOSÉ MORENO REYES.
- **Después, indica lo siguiente “...siguiéndose la demanda encontrá del físico que se ha apersonado, ...”**
 - Lo cual es contradictorio.

Por lo antes expuesto, se le requiere a la parte actora para que en el termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, aclare cuales son sus retenciones con el escrito de desistimiento, apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO: Se le hace del conocimiento a los intervinientes que esta autoridad se reserva de girar exhorto al domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta en tanto se tengan las resultas del emplazamiento ordenado en el punto TERCERO de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

Con esta fecha (**28 de marzo de 2023**), hago entrega de este expediente al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. — Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

